



Consejo de Derechos Humanos de la ONU

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

HONDURAS

Informe presentado por

Franciscans International

ONG en estatus consultativo general con ECOSOC

**22^a sesión del Grupo de Trabajo del EPU
Consejo de Derechos Humanos**

septiembre de 2014

Presentación

1. Nosotros presentamos respetuosamente los siguientes aportes y recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en Honduras, con el fin de contribuir a la evaluación del grupo de trabajo del EPU durante su 22ª sesión.
2. El informe se concentra en medir la implementación de las recomendaciones y compromisos voluntarios asumidos en el primer EPU de Honduras (2011) y especialmente en situaciones que no recibieron la atención debida en el primer ciclo pero que tuvieron un importante desarrollo en los últimos cuatro años.
3. Esperamos que la sistematización y presentación de esta información contribuya a una revisión constructiva de la situación de derechos humanos en Honduras, que responda más cercanamente a la realidad de las poblaciones marginalizadas y más vulnerables a las violaciones de sus derechos. Este informe se tratará:
 - (I) La situación de los y las defensores de derechos humanos
 - (II) Derechos de los niños/as y adolescentes migrantes
 - (III) Derechos económicos, sociales y culturales, el derecho al desarrollo y cuestiones ambientales
4. **Franciscans International** es una organización internacional no gubernamental fundada en 1989 y con Estatus Consultativo General con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 1995. FI cuenta con un equipo jurídico en Nueva York y en Ginebra que apoya a comunidades y organizaciones franciscanas y sus aliados para presentar sus preocupaciones y experticia frente a la ONU. A través del trabajo en red, construimos estrategias para abordar las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos.

I. La situación de vulnerabilidad para los y las defensores de derechos humanos

5. La situación en Honduras para los y las defensores de derechos humanos es altamente precaria. Los ataques incluyen asesinatos, secuestros, hostigamientos, robos e invasiones, amenazas, impunidad y criminalización arbitraria.

A. *Recomendaciones y compromisos del primer ciclo del EPU*

6. En el primer ciclo del EPU el gobierno de Honduras recibió y aceptó 10 recomendaciones explícitamente referidas a la situación de los y las defensores.¹ Las medidas esperadas abarcan una modificación al marco interno y a las políticas públicas para ajustarse a las normas establecidas inclusive a la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*² y la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los defensores de los derechos humanos”.³ En las recomendaciones del ciclo pasado hay un énfasis importante en la necesidad de adaptar medidas urgentes de prevención y protección.

B. *Marco legal e institucional*

7. Entre junio y julio de 2014 el congreso hondureño aprobó en primer debate el anteproyecto de “Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.”
8. El gobierno, en su informe de medio término,⁴ expresó su opinión que este proyecto de ley implementaría la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos” y también cita que realizó un “amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional.”⁵ Este proceso seguramente fue agilizada en parte por el proceso del EPU y la intervención de la ex Relatora Especial sobre la situación de los y las defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya.⁶

¹ Recomendaciones 81.2 (Irlanda), 82.19 (Reino Unido), 82.29 (Austria), 82.30 (Canadá), 82.31 (Irlanda), 82.33 (Francia), 82.67 (México), 82.80 (Canadá), 82.99 (Uruguay), 83.9 (Chile); Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Honduras, UN Doc. A/HRC.16/10 (4 de enero de 2011).

² Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, UN Doc. A/RES53/144 (8 de marzo de 1999).

³ 25 de marzo de 2010.

⁴ Informe de medio término sobre el avance de cumplimiento de las recomendaciones formuladas al Estado de Honduras en el marco del Examen Periódico Universal, *disponible en:*

http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session9/HN/Honduras_1.pdf.

⁵ *Id.* p. 4.

⁶ Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/HRC/25/55 (23 de diciembre de 2013), párr. 29 (“Después de su visita a Honduras, como resultado de sus recomendaciones,

9. Sin embargo, nos preocupa que las actividades del gobierno en esta línea no cumplen por completo con sus obligaciones y las expectativas de las recomendaciones aceptadas del EPU pasado. Las medidas son especialmente débiles para el grupo que la Relatora citó como “muy expuestos a sufrir violaciones”— “los defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relacionadas con la tierra en el contexto de las industrias extractivas y los proyectos de construcción y desarrollo”⁷.

10. El anteproyecto mencionado aquí y citado por el gobierno como ejemplo de su implementación de las recomendaciones en esta área es, de hecho, un rechazo del proyecto de ley elaborado por las organizaciones de derechos humanos.⁸ Una gran preocupación es la militarización y naturaleza “policíaca” de las medidas ahora contempladas en el anteproyecto. Otro cambio importante es que el anteproyecto actual agrupa a defensores de derechos humanos, periodistas, y operadores del sistema judicial. Muchos de los y las operadores del sistema judicial, especialmente en el contexto del narcotráfico, requieren protección y medidas especiales para protegerles y también para asegurar que puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz e independiente. No obstante, sumar al proyecto de ley los operadores de justicia cambia profundamente la naturaleza de la ley sobre defensores de derechos humanos. Cabe señalar que en numerosos casos documentados, operadores de justicia han sido un factor que contribuye a la vulnerabilidad de las y los defensores de derechos humanos – tanto en su criminalización como en la impunidad por la violencia cometida en su contra.

C. *Promoción y protección de los DDHH: implementación de las obligaciones internacionales*

11. Hay una amplia documentación y denuncia sobre los ataques graves y constantes contra defensores y defensoras de derechos humanos en el país. En su misión al país en 2012, la Relator Especial analizó los principales problemas a que hacen frente los defensores de los derechos humanos, entre otros, “la cultura de impunidad y la falta de medidas de protección, la falta de capacidad y de coordinación institucionales, las restricciones ilegítimas al ejercicio de derechos fundamentales y la estigmatización de los defensores de los derechos humanos.”⁹ Ella constató que: “Los defensores de los derechos humanos, en razón de la índole de sus actividades, siguen expuestos al peligro de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y malos tratos, detención y privación de la libertad arbitrarias, amenazas de

las autoridades iniciaron consultas en relación con el anteproyecto de ley para el establecimiento de un mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas.”)

⁷ Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/HRC/25/55 (23 de diciembre de 2013), párr. 93.

⁸ Tal y como lo señalaron en audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de octubre de 2013, período 149 de sesiones.

⁹ Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Adición: Misión a Honduras, UN Doc. A/HRC/22/47/Add.1 (13 de diciembre de 2012).

muerte, atentados, vigilancia, hostigamiento, estigmatización, desplazamiento y exilio forzado.”¹⁰ Más recientemente, organizaciones internacionales de observación y documentación confirman que persiste a nivel nacional una situación crítica.¹¹

12. Citamos los ataques y hostigamientos en La Nueva Esperanza contra personas que se han opuesto a la minería en la región como un ejemplo que ilustra esta situación de vulnerabilidad. En este momento, 18 personas vinculadas a esta comunidad, incluyendo residentes, dos sacerdotes católicos y defensores de derechos humanos que los acompañan, cuentan con medidas cautelares del sistema interamericano. No obstante, las amenazas y ataques continúan. El 3 de julio de 2014 los dos sacerdotes locales y tres observadores internacionales fueron secuestrados.¹² A pesar de este contexto de inseguridad y hostigamiento, el 30 de agosto las 16 comunidades del Sector Florida, incluyendo la Nueva Esperanza, del municipio de Tela, Atlántida se manifestaron decisivamente en contra de la explotación minera en la región.¹³

D. Recomendaciones

13. Franciscans Internacional recomienda al Estado hondureño:

- a) Que el proyecto de ley sobre defensores de derechos humanos, y su eventual reglamentación e institucionalidad, que el poder legislativo retome el proyecto de ley original sobre defensores, se desarrolle en consulta significativa con la sociedad civil, especialmente aquellas organizaciones que han trabajado las causas raíces de los riesgos, y asegurar que el contenido cumpla con lo expuesto en la Declaración de la ONU sobre defensores y defensoras de DDHH y las recomendaciones de la Relatora Especial;

II. Derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes

A. Recomendaciones y compromisos del primer ciclo del EPU

14. En el EPU de 2011, el Estado de Honduras aceptó dos recomendaciones específicas sobre las medidas de recepción y asistencia a los niños, niñas y adolescentes migrantes que regresan al país, a saber: “Diseñar programas especializados y diferenciados de asistencia para los niños migrantes que hayan regresado o hayan

¹⁰ *Id.*

¹¹ Véase de modo de ejemplo: Peace Brigades International, *Honduras: ?Nuevo Panorama para los Derechos Humanos? La defensa de los derechos humanos en el context electoral* (Enero 2014); Honduras Accompaniment Project (PROAH), *Summary of Human Rights Issues and Events in Honduras* (Julio 2014).

¹² PROAH urgent alert, Armed Assault of Priests with Protective Measures and International Human Rights Accompaniers (8 de julio de 2014), <http://hondurasaccompanimentproject.wordpress.com/2014/07/09/alert-armed-assault-of-priests-with-protective-measures-and-international-human-rights-accompaniers-proah/>.

¹³ Comunicado, Secretaría de Justicia, Paz e Integridad de la Creacion, Misioneros Claretianos “Territorio Libre de Minería” (Agosto 2014).

sido deportados a Honduras, con un criterio centrado en el restablecimiento de sus derechos, velando al mismo tiempo por la efectiva reintegración de esos niños en sus familias y en la sociedad.”¹⁴

15. Cabe nota que el gobierno también recibió varias recomendaciones para trabajar las causas de fondo de la problemática de la migración de menores de edad – específicamente la pobreza, el desempleo, y la seguridad.

B. *Promoción y protección de los DDHH: implementación de las obligaciones internacionales*

16. Desde el primer ciclo esta crisis humanitaria se ha agudizada.¹⁵ Se reporta que el número de menores migrando sin familiares, saliendo de Centro América se ha duplicado cada año desde 2011.¹⁶ El año pasado ha sido marcado por el gran número y visibilidad de los menores de edad migrando al Estados Unidos sin el acompañamiento de familiares. De octubre 2013 a julio de 2014 el gobierno de EEUU cita un total de 62,998 menores de edad detenidos en la frontera, con el mayor número saliendo de Honduras como país de origen.

17. PROAH comparte un análisis de las causas estructurales: “de los 3.7 millones de personas menores de edad en Honduras, un millón no está matriculado en el colegio, 500,000 están trabajando y 8,000 viven en las calles. En 2013, 2,000 niños con 12 años de edad tuvieron que abandonar los estudios por amenazas de muertes.”¹⁷

Recomendaciones

18. Franciscans International recomienda al Estado hondureño:

- a) Conseguir el apoyo y alianzas requeridas para garantizar programas eficaces de reintegración, asistencia y protección, especialmente en San Pedro Sula y zonas fronteras;
- b) Implementar medidas diplomáticas para buscar reducir el número de deportaciones;
- c) Promover políticas que explícitamente abordan las causas de fondo de la crisis.

¹⁴ Recomendación 82.109 (Uruguay). También, “Diseñar programas especializados de asistencia para migrantes adolescentes y menores de edad que hayan regresado o hayan sido deportados a Honduras, para garantizar su efectiva reintegración social” Recomendación 82.110 (México).

¹⁵ Véase OACNUR, Niños en Fuga, Niños no acompañado que huyen de Centroamérica y México y la necesidad de protección internacional (marzo 2014).

¹⁶ Matt Hadro, Catholic News Agency, *US Must Adapt Foreign Policy to Solve Migrant Crisis* (27 de julio de 2014).

¹⁷ Honduras Accompaniment Project (PROAH), *Summary of Human Rights Issues and Events in Honduras* (Julio 2014) (citando a Giorgio Trucchi).

III. Derechos económicos, sociales y culturales de poblaciones vulnerables, el derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

19. Existe la preocupación que citando como objetivo combatir la pobreza, el gobierno esté adoptando medidas que socaban los derechos humanos. Por esto, es urgente que el Estado adopte un abordaje basado en los derechos y defina los objetivos de política pública de acuerdo con los derechos económicos, sociales y culturales. Es fundamental que los sectores más afectados y más necesitados de políticas sociales sea consultados de manera eficaz en el diseño e implementación de estas medidas.

A. *Recomendaciones y compromisos del primer ciclo del EPU*

20. En el primer ciclo del EPU, el Estado de Honduras recibió y aceptó una recomendación importante para “atacar las causas subyacentes de la pobreza, el desempleo y la falta de educación, en particular las que afectan a los niños y los menores de edad, contribuyendo así a combatir la violencia y la delincuencia organizada —que son consecuencia a veces de la desilusión y el futuro sin esperanza de los jóvenes desempleados— y a prevenir la migración y la participación de las personas en el tráfico de drogas y la trata de personas.”¹⁸

21. Destacamos también el interés durante el primer EPU por la política de seguridad alimentaria, en particular con respecto a los pueblos indígenas y los grupos más vulnerables,¹⁹ inclusive una recomendación que específicamente pide que el gobierno redoble los esfuerzos para garantizar la seguridad alimentaria.²⁰

22. De igual manera, estas recomendaciones se debe leer conjuntamente con las relacionadas con los derechos a los pueblos indígenas, como por ejemplo: “Aprobar leyes que protejan los derechos de las personas indígenas a sus tierras y salvaguarden sus intereses en el contexto de la explotación de los recursos naturales.”²¹

B. *Marco legal e políticas públicas*

23. Es positivo que el Estado de Honduras haya depositado instrumento de adhesión al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

¹⁸ Recomendación 82.102 (Santa Sede); Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Honduras, UN Doc. A/HRC.16/10 (4 de enero de 2011).

¹⁹ *Id.* párr. 77 (Angola).

²⁰ *Id.* Recomendación 82.23 (Austria).

²¹ *Id.* Recomendación 83.12 (Austria)

24. En términos de la implementación de las recomendaciones en este ámbito, el gobierno cita el Plan de Nación y los lineamientos estratégicos de, entre otros: desarrollo sostenible de la población, democracia, ciudadanía y gobernabilidad; reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades; educación y cultura como medios de emancipación social, salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida; seguridad como requisito del desarrollo; desarrollo regional, recursos naturales y ambiente; infraestructura productiva como motor de la actividad económica; estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno; competitividad, imagen de país, desarrollo de sectores productivos y adaptación y mitigación a cambio climático.
25. Sin embargo, observamos iniciativas fuertes que van en contra de estos objetivos. Vemos una vulneración sistemática de garantías de derechos humanos y protecciones ambientales mientras el Estado adopta medidas drásticas para apalancar sus recursos naturales en nombre del desarrollo y en servicio de su deuda externa.
26. En este sentido, los sucesivos y afanados cambios legislativos para promover la expansión de las industrias extractivas presentan graves amenazas a los derechos humanos. En la ley de Promoción del Desarrollo y Reconversión de Deuda Pública²², publicada el 20 de diciembre de 2013, vemos la relación preocupante con las obligaciones de la deuda externa en el debilitamiento de protecciones legales. Abdica el control sobre los recursos naturales al mejor postor, a cambio de la eliminación de la deuda externa—todo al costo de la protección del medio ambiente y los derechos humanos de las comunidades afectadas.
27. Otra grave preocupación es la la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), la cual busca autorizar las ciudades modelos autónomas.²³ Como resume el Comité para la Eliminación de Discriminación Racial, “Estas zonas gozan de autonomía funcional y administrativa, y pueden contar con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva, así como con sus propias fuerzas de seguridad, lo cual podría tener consecuencias dramáticas para pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas establecidas en la misma región.”²⁴

²² Ley de Promoción del Desarrollo y Reconversión de Deuda Pública, La Gaceta, 20 de diciembre de 2013, num. 33,309.

²³ Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), La Gaceta, 6 de septiembre del 2013, num. 33,222. On February 25, 2014, a coalition of organizations challenged the constitutionality of this law.

²⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales: Honduras, UN Doc. CERD/C/HND/CO/1-5 (13 de marzo de 2014), párr 17.

C. Promoción y protección de los DDHH

28. Se destacan las comunidades que, en respuesta a las graves amenazas a sus derechos, se declaran como zonas libres de la minería. Por ejemplo, en junio de 2014 en un proceso acompañado por los franciscanos y la ONG Ceprodec, la Municipalidad de Culmí en el departamento de Olancho realizó un cabildo abierto con la presencia de más de 800 personas.²⁵ La declaración comunitaria firmada este día cita que en Culmí existen 7 pueblos indígenas que esperan ver respetados sus derechos bajo el convenio 169 del PIT. Estas comunidades exigen la garantía de sus derechos a la participación ciudadana y a la consulta, piden que las políticas de desarrollo busque coherentemente promover el pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, y que sea sostenibles en respeto al derecho a un ambiente sano.

D. Recomendaciones

29. Franciscans International recomienda al Estado hondureño:

- a) Garantizar que las políticas de desarrollo y el manejo de los recursos naturales del país sean compatibles con los instrumentos internacionales adoptados por el Estado, en particular aquellos instrumentos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes;
- b) Promover políticas para el desarrollo autónomo, local y sostenible de acuerdo con los intereses y características de las comunidades identificados a través de las consultas comunitarias

²⁵ Franciscanos JPIC, Honduras 2014, “El municipio dulce Nombre de Culmi, Olancho, Honduras, Pueblo Libre de Exploración y Explotación Minera (12 de junio de 2014), <http://jpichonduras.blogspot.co.uk/2014/06/el-municipio-dulce-nombre-de-culmi.html>.